JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2016-0828

Clase: ejecución sentencia

Por cuanto se cumplen las existencias de los artículos 306 y 422 del C.G.P. de conformidad con el art. 430 ídem el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de MARIELA DE JESUS CALVO y WILSON ENRIQUE TAPIA CALVO y en contra de ALCIRA TORRES BENAVIDES y YESICA LIZARAZO TORRES, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1.-$17´719.613 en favor de MARIELA DE JESUS CALVO, por concepto de capital contenido en la sentencia calendada 10 de diciembre de 2021 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.

2.- $17´719.613 en favor de WILSON ENRIQUE TAPIA CALVO, por concepto de capital contenido en la sentencia calendada 10 de diciembre de 2021 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.

3. Por el valor de la actualización monetaria sobre cada uno de los capitales indicados en los numerales uno y dos, el cual se calculará desde la fecha en que se notificó por estado electrónico el auto de dispuso obedecer los resuelto por el Superior jerárquico.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a los ejecutados de la presente providencia por estado electrónico.

NOTIFIQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá ,D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, en la fecha allí indicada **(**art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.)

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros